



RESOLUCIÓN No. 031-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales, deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;*
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley”;*
- Que,** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*





- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará, mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres”;*
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concurso, de conformidad con el reglamento respectivo. Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo”;*
- Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: 10. *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al *“Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios...”* y para el efecto expidió





el instructivo respectivo contenido en la resolución No. 109-2012 de 11 de septiembre de 2012.;

- Que,** el artículo 61 inciso 4 de la Resolución No. 108-2012 que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, señala: *“Quienes no fueren nombradas o nombrados pasarán a conformar el banco de elegibles cuya integración se realizará de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 089-2012.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de fecha 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 021-2013 establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno...”;*
- Que,** la Directora General pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el memorando No. DG-2013-2175, que contiene el memorando No. DNM-2013-096 con el *“INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL-006”* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el cual presenta la información para el nombramiento de jueces a nivel nacional, que contiene el cuadro consolidado de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el *“INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL-006”*.

**Artículo 2.-** Nombrar Juezas y Jueces a las y los postulantes elegibles que constan en el anexo de la presente resolución.





Consejo de la Judicatura

No. 031-2013

**Artículo 3.-** Delegar a la Directora General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los nuevos Jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**





Anexo

POSTULANTE	NOTA	PROVINCIA	MATERIA
MACIAS SUAREZ SANTOS JONAS	86,125	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
VALDIVIEZO DE LUCCA MARIA ISABEL	82,7	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
TERAN CAICEDO TEOFILO DANILO	85,075	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
QUINTERO CABRERA TERESA DEL CARMEN	74,125	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
MEDINA ZAMORA VICTOR HUGO	80,99	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
SOTOMAYOR TERAN JOSE ROMMEL	79,615	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER	78,825	GUAYAS	CIVIL Y MERCANTIL
TAMAYO ARANA JOSE GERARDO	84,75	GUAYAS	GARANTIAS PENALES
FIGUEROA PARRA ISMAEL ARMANDO	84,3	GUAYAS	GARANTIAS PENALES
POVEDA ARAUS JOSE DANIEL	84,06	GUAYAS	GARANTIAS PENALES
ORTEGA CADENA JOSE BERNARDO	81,925	GUAYAS	GARANTIAS PENALES
VERGARA PUERTAS FERNANDO ELIAS	77,25	GUAYAS	GARANTIAS PENALES
MENDOZA LAAZ FILERMA DOLORES	91,1	GUAYAS	INQUILINATO
MORENO GARCIA MARIA SOLEDAD	82,025	GUAYAS	INQUILINATO
TORRES MARTINEZ CRUZ GERMANIA	81,375	GUAYAS	INQUILINATO
GUADAMUD SALAZAR NADIA MARIOLA	75,4	GUAYAS	INQUILINATO
CEDEÑO HIDALGO JOOFRE AGUSTIN	90,58	GUAYAS	TRABAJO
VALENCIA RODRIGUEZ WILNER JESUS	86,5	GUAYAS	TRANSITO
MAZACON SOLANO NARCISA MARIA	85,475	GUAYAS	TRANSITO
VILLAGOMEZ DE OLIVEIRA E SOUZA VIVIANNY	86,9	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
BLUSZTEIN FIGUEROA NATASHA LEONELA	83,91	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MEDINA CANTOS JORGE LUIS	76,575	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
VELEZ INTRIAGO JESSICA MANENA	85,95	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DAVILA ALVAREZ JULIA HERMINIA	84,9	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RODRIGUEZ VIDAL OLGA LIDIA	84,75	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
BERON PALOMEQUE ROSARIO CARLA	81,65	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
INFANTES MANTILLA MARIA AUXILIADORA	80,75	GUAYAS	FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

